

bre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de la iglesia de la Vera Cruz, en Salamanca, según la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salamanca que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el entorno de protección que se pretende delimitar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 22 de julio de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección de la iglesia de la Vera Cruz, en Salamanca

Descripción: La iglesia de la Vera Cruz, en origen, fue una ermita y, posteriormente, un hospital. Del edificio del siglo XVI sólo queda la portada, proyectada por Rodrigo Gil de Hontañón. La iglesia es el resultado de la renovación sufrida en 1713-1714 a cargo de Joaquín de Churriguera, que transformó especialmente su interior.

Delimitación del entorno de protección: Queda definido por una línea que recoge el Campo de San Francisco y las parcelas 5, 6, 7 y 8 de la manzana 56.870 y las parcelas 4 y 5 de la manzana 56.877, así como calles y otros espacios comprendidos en aquella que los delimita.

20517 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor del Colegio de los Irlandeses, en Salamanca.*

El Colegio de los Irlandeses, en Salamanca, fue declarado monumento por Real Decreto de 3 de junio de 1931.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta del Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor del Colegio de los Irlandeses, en Salamanca, según la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salamanca que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el entorno de protección que se pretende delimitar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 22 de julio de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Colegio de los Irlandeses, en Salamanca

Descripción: Se trata de uno de los cuatro Colegios Mayores que tuvo la villa de Salamanca; el Colegio de Santiago o de Fonseca es también conocido como Colegio de los Irlandeses; puesta ésta, fue la nacionalidad de los seminaristas, que ocuparon el edificio desde 1838 hasta 1930.

El conjunto arquitectónico, proyectado por Diego de Siloé, en cuyas tareas intervienen grandes maestros, como Juan de Álava, Rodrigo Gil de Hontañón y Pedro de Ibarra, se organiza en torno al claustro, a partir del cual se dispone el resto de las dependencias del colegio.

A él se accede a través de un zaguán cubierto con bóveda de crucería estrellada; a su derecha se levanta la capilla y a la izquierda lo que fue el general y biblioteca. Entre 1521, año en que se inician las obras, y 1534 se realiza lo sustancial del colegio y parte de la capilla, cuya construcción continúa en 1540. En 1558 se construye la hospedería, renovada en época barroca.

La fachada, precedida de un atrio, consta de dos cuerpos; el inferior, con puerta adintelada, flanqueada por pares de columnas jónicas estriadas sobre pedestales, decoradas con grutescos, cartelas y bichas en los intercolumnios, cuya disposición se repite en el piso superior con hornacinas en los intercolumnios, y ventana adintelada decorada con escudos de los Fonseca y cuernos de la abundancia, bajo lo que se dispone un friso decorado con conchas santiaguistas, emblema del colegio. Por encima del segundo cuerpo, el gran medallón de Santiago en la batalla de Clavijo y candeleros en prolongación de las columnas.

El claustro tiene planta cuadrada; se desarrolla en dos pisos, el inferior, con arcos de medio punto sobre pilares de columnas corintias estriadas, y el superior, con arcos carpaneles y columnas abalaustradas, ambos decorados con una colección de medallones, obra de Juan de Álava y Pedro de Ibarra.

A la capilla se accede a través de una rica puerta, obra de Juan de Álava, al igual que los dos primeros tramos de la nave; Rodrigo Gil de Hontañón continúa las obras en 1540, añadiendo el crucero y la capilla mayor; también intervienen Pedro de Ibarra, Vergara y Miguel Aguirre.

Delimitación del entorno de protección: El entorno queda definido por una línea que recoge las manzanas 54.880 y 54.853, que corresponden al Colegio de los Irlandeses y a la Iglesia de San Blas, respectivamente.

20518 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de las fachadas del palacio de Garci-Grande, en Salamanca.*

El Palacio de Garci-Grande fue declarado monumento por Decreto de fecha 20 de julio de 1961.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta del Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de las fachadas del Palacio de Garci-Grande, en Salamanca, según la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.